

13 JUL. 2017

ANGOL,

DECRETO EXENTO N° 1521 /A

VISTOS:

a) El Contrato de Comodato de fecha 11 de Julio de 2017, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representada por su Alcalde, don José Enrique Neira Neira y el CLUB DEPORTIVO INDEPENDIENTE DE ITRAQUE, representada por su Presidente, don Sergio González Vergara, entrega en comodato el inmueble ubicado en sector Itraque, donde funcionó la Escuela G-820 para usar el espacio físico que rodean la Ex - Escuela y los baños del lugar.

b) La Resolución N° 1600 del 30 de Octubre del 2008 Contraloría General de la República, normas sobre exención trámite toma de razón;

c) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO

1. APRUÉBESE el Contrato de Comodato de fecha 11 de Julio de 2017, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representada por su Alcalde don José Enrique Neira Neira y el CLUB DEPORTIVO INDEPENDIENTE DE ITRAQUE, representada por su Presidente, don Sergio González Vergara, entrega en comodato el inmueble ubicado en sector Itraque, donde funcionó la Escuela G-820 para usar el espacio físico que rodean la Ex Escuela y los baños del lugar. Cabe hacer presente que el inmueble ya construido se entregó en Comodato a la Junta de Vecinos N° 22 Itraque.

2. El presente contrato tendrá una duración de CINCO AÑOS a contar de la fecha de suscripción de este instrumento, renovables por periodos iguales y sucesivos si el Alcalde y el Concejo así lo aprueban. La I. Municipalidad de Angol podrá además ponerle término en cualquier tiempo por negligencia en la conservación del inmueble o por haberlo destinado el comodatario a una finalidad distinta a la expresada en la cláusula segunda del contrato, o por cualquier otra causa, incluso el requerirla para otras actividades o personas naturales o jurídicas.

3. Póngase en conocimiento de los departamentos que correspondan.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.





REPÚBLICA DE CHILE

I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL

DEPARTAMENTO JURÍDICO

CONTRATO DE COMODATO

En la ciudad de Angol, a 11 días del mes de Julio de 2017, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut N° 69.180.100-4, representada por su Alcalde don **ENRIQUE NEIRA NEIRA**, cédula nacional de identidad N° 6.535.099-8, funcionario público, ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N° 509 de Angol, por una parte como comodante; y de la otra parte como comodatario, la **CLUB DEPORTIVO INDEPENDIENTE DE ITRAQUE**, representada en este acto por su Presidente, don **SERGIO GONZÁLEZ VERGARA**, cédula nacional de identidad N°9.310.775-6, domiciliado en calle Betania N°2227 Villa Emaús de la comuna de Angol. Todos los comparecientes chilenos, mayores de edad, han convenido el siguiente Contrato de Comodato:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Angol es dueña de bien raíz ubicado en sector Itraque, donde funcionó la Escuela G-820 de la comuna de Angol. El inmueble se encuentra inscrito a nombre de la I. Municipalidad de Angol a fojas 482 N°711 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes raíces de Angol del año 1984 y que tiene los siguientes deslindes especiales: **NORTE:** Parcela de G. Gallegos en cien metros; **SUR:** Parcela de R. Inzunza en cien metros. **ORIENTE:** Camino público en cien metros; **PONIENTE:** Parcela R. Saez en cien metros.

SEGUNDO: Por este acto la **I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, debidamente representada por su Alcalde don **ENRIQUE NEIRA NEIRA**, entrega en comodato a la **CLUB DEPORTIVO INDEPENDIENTE DE ITRAQUE**, por quien acepta don **SERGIO GONZÁLEZ VERGARA**, en su calidad de Presidente del Club, el inmueble antes singularizado para usar el espacio físico que rodean la Ex Escuela y los baños del lugar. Cabe hacer presente que el inmueble ya construido se entregó en Comodato a la JJ.VV N°22 Itraque por lo que ambas agrupaciones deberán coexistir respetable y armoniosamente.

TERCERO: El presente contrato tendrá una duración de **CINCO** años a contar de la fecha de suscripción de este instrumento, renovables por períodos iguales y sucesivos si el Alcalde y el Concejo así lo aprueban. La I. Municipalidad de Angol podrá además ponerle término en cualquier tiempo por negligencia en la conservación del inmueble o por haberlo destinado el comodatario a una finalidad



REPÚBLICA DE CHILE

DEPARTAMENTO JURÍDICO

I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL

distinta a la expresada en la cláusula segunda precedente, o por cualquier otra causa, incluso en requerirla para otras actividades o personas naturales o jurídicas.

CUARTO: El referido inmueble es entregado en comodato en el estado en que actualmente se encuentra lo cual es conocido y aceptado por los representantes comparecientes del comodatario, obligándose éstos en la representación que invisten a mantenerlo en buen estado de conservación; la cual comprende todo lo edificado, siendo de su cargo y responsabilidad todos los gastos que demande la conservación y reparación del inmueble, especialmente en lo relativo al aspecto sanitario, así como también aquellos por concepto de consumos básicos.

QUINTO: Por su parte el **CLUB DEPORTIVO INDEPENDIENTE DE ITRAQUE**, se compromete a apoyar los eventos sociales, culturales o de cualquier índole que en la comuna se organicen, que vaya en beneficio de la comunidad, debiendo facilitar el espacio a todas las organizaciones funcionales de la comunidad pertenecientes al territorio de su jurisdicción, siendo atribución de la comodataria efectuar los respectivos cobros de luz y agua correspondientes originadas por su uso.

SEXTO: La personería de don **ENRIQUE NEIRA NEIRA**, para actuar en nombre y representación de la I. Municipalidad de Angol, consta de Decreto Alcaldicio N°6404 de fecha 06 de Diciembre del 2016 de la misma entidad. Por su parte, la personería de don **SERGIO GONZÁLEZ VERGARA**, para comparecer en representación del **CLUB DEPORTIVO INDEPENDIENTE DE ITRAQUE** emana del certificado de directorio de Personas jurídicas Sin Fines de Lucro, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación de fecha 11 de Julio de 2017. Documentos que no se insertan por ser conocidos de los contratantes y a su expresa petición.

SÉPTIMO: El **CLUB DEPORTIVO INDEPENDIENTE DE ITRAQUE** cuenta con personalidad jurídica en virtud del Decreto Municipal N°394 de fecha 20 de Mayo de 2002 e Inscripción ante el Servicio de Registro Civil e Identificación N°164348, el que no se inserta por ser conocido por las partes.

OCTAVO: Por exceder el período alcaldicio, el presente comodato fue aprobado en sesión ordinaria N° 16 de fecha 02 de Mayo de 2017, del Honorable Concejo Municipal de Angol.-



REPÚBLICA DE CHILE

DEPARTAMENTO JURÍDICO

I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL



NOVENO: El presente contrato se firma en 4 ejemplares de idéntico tenor, quedando 3 en poder del comodante y uno en poder del comodatario.

DECIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la comuna de Angol y acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia con asiento en esta comuna.



SERGIO GONZÁLEZ VERGARA
PRESIDENTE
CLUB DEPORTIVO INDEPENDIENTE

CLUB DE ITRAQUE
INDEPENDIENTE ITRAQUE
Per. Jir. N° 304
20105/2002
Angol, ANGOL



ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE COMUNA DE ANGOL